



Modificación del Estatuto de la Comunidad Cuña Muerta Etnia Guarani Per. Jur. N°298

TITULO 1

Denominación Social y Domicilio legal, finalidad, objetivos.

De la denominación Social y domicilio legal:

Art.1 con la denominación de la comunidad aborigen etnia Guarani "Cuña Homano" (cuña muerta) y conforme al artículo 75 de la constitución Nacional y la el artículo 15 de la Provincia de Salta, se constituye el día 16 de septiembre del 2012, siendo las horas 16:00 de la tarde, se reorganiza dicha comunidad guarani, entidad de bien público, sin fines de lucro, lo que fija su domicilio legal en el inmueble identificado con la matrícula N°21.963 mt2, sobre la ruta Nacional N°34 km 1439 de la localidad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta.

Es una organización colectiva netamente guarani, y no pertenece a ningún grupo político, como tampoco obedece a denominación religiosa alguna.

De la finalidad de la comunidad "Cuña Homano" (Cuña Muerta)

Art.2 Los fines de la comunidad "Cuña Homano" (Cuña Muerta)

.Lograr la unidad de los habitantes.

.Ejercer la defensa y promover los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos indígenas que así lo requiera de este concejo.

.Buscar la preservación de la cultura guarani y el rescate de su lengua.

.Lograr la incorporación democrática y participativa dentro del estado argentino.

.Lograr el desarrollo tradicional, cultura, social, político, económico y desarrollo sostenible de la comunidad.

.Preservar los recursos naturales y el medio ambiente

DE LOS OBJETIVOS

Art.3 Serán los objetivos principales de la comunidad "Cuña Homano" (Cuña Muerta)

- a) La revalorización de la cultura guarani en todos sus aspectos.
- b) Propulsar el desarrollo de la cultura y la educación moral e intelectual de la comunidad
- c) Inculcar y difundir el amor al prójimo, a la patria, y a la libertad, el respeto a las instituciones de culto del honor y el trabajo y en general todo aquello que pueda fortalecer las prácticas de las virtudes públicas.
- d) Mantener relaciones con entidades a fines, del interior y fuera de la provincia.
- e) Promover el espíritu de unión, y comunidad entre los comunarios.
- f) Crear centros con nombres tradicionales-gestionar proyectos en las áreas de salud, educación, producción, infraestructura, recursos naturales, tierra, territorio y deporte, comisión de mujeres, comisión de jóvenes, consejo de ancianos y otros, que contribuyan al desarrollo comunal.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 03-05-2012  
ESTHER ANGÉLICA LOPEZ  
Técnico Intermedio  
Departamento Despacho  
Ministerio de Desarrollo Social



De la capacidad y del patrimonio social

Art.4 Capacidades: la comunidad tendra plena capacidad juridica para adqulrir todas las clases de derecho y contraer obligaciones.

Operaciones:Podran realizar operaciones acordes con su carácter comunitario y de bien publico, con banco Nacion Argentina, Salta y otras instituciones bancarias y o financiera oficiales privadas o mista sin se susceptibles a gravamen o embargo de la tierra-territorio.

Art.5 El patrimonio:se constituye como patrimonio de la comunidad un inmueble ubicado e identificado con la matricula N°21.963 la cual cuenta con una superficie de 139 has y 6338 m<sup>2</sup>, sobre ruta naciona N°34 km 1439 de la localidad de Tartagal, departamento San Martin, provincia de Salta y todos aquellos bienes de la comunidad adquiera en el futuro y los aportes comunales y de los fincos que reciba como donacion, subcidio, y legados.

### TITULO 3

De la forma de organización social Art.6 la forma de organización social adopta la comunidad "Cuña Homano"(Mujer Guarani Muerta) es de carácter tradicional del pueblo guarani, y tendra como poder constituyente a asamblea comunal, quien tendra la maxima decision. Esta dara poder constituido a la directiva comunal, que se conforma de la siguiente manera :

- Mburuvicha guazu (cacique mayor)
- 2° Mburuvicha menor (2° cacique menor)
- Oporombo kuatiavae (secretario de actas)
- Koretopi ñiovatua (tesorero)
- Oporombeu veareta (vocales)
- Ñangerekoa reta (fiscalizadores de cuentas)

Art.7 del mandato:las autoridades de la comunidad seran elegidas por asamblea comunal y tendran un mandato cuya duracion sera la comosion por 4 años y el casique de por vida con derecho a la reeleccion.

Art.8 Podran ser autoridades toda aquella persona origen guarani o reconocido por la comunidad que hablen o no hablen lengua, que moren en la comunidad guarani, y que la asamblea comunal designa, deberan tener una conducta que sea de ejemplo para la comunidad y no tener cuentas pendientes con la comunidad u otras comunidades, ni tener demanda legal en su contra.

De los deberes y atribuciones

Art.9 son deberes y atribuciones de las autoridades comunales los siguientes :  
Mburuvicha guazu (cacique mayor)

- Cargo hereditario o de acuerdo a las pautas culturales de la comunidad.
- Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias especificas.
- Representar a la comunidad juricamente, ante el estado, y la sociedad civil.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA... 03-05-2022 ESTHER ANGÉLICA LÓPEZ  
Departamento Despacho  
Ministerio de Desarrollo Social



- Exigir y cumplir las acciones que imponga la asamblea comunal, a la autoridades y/o a los comunarios.
- Informar en cada asamblea a la comunidad los avances, los logros conseguidos durante su gestión.
- Elaborar informe anuales de su gestión.
- Recurrir al asesoramiento de personas especializada para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar proyectos para el desarrollo comunitario y gestionarlos.

Art.10 2° Mburuvicha(segundo cacique menor) seran sus deberes y atribuciones de reemplazar al Mburuvicha guazu (cacique mayor) en caso de ausencia, por cualquiera sea los motivos, tendran las mismas facultades que este y cooperar al cacique mayor en toda gestión.

- Representar a la comunidad la juricamente ante el estado, y la sociedad civil.
- Exigir y cumplir las acciones que imponga la asamblea comunal, a la autoridades y/o a los comunarios.
- Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea que le dicten de acuerdo con las normas estatutarias especificas.
- Informar en cada asamblea a la comunidad los avances, los logros conseguidos durante su gestión.
- Elaborar informes anuales de gestión.
- Recurrir al asesoramiento de personas especializada para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar proyectos para el desarrollo comunitario y gestionarlos.

Art.11: Ombae kuatiavae (secretario de actas)

- Asistir a la asamblea comunales obligatoriamente, cuando estas sean convocadas.
- Elaborar la convocatoria a asamblea comunal.
- Redactar el libro de actas en toda reunión de interés comunal.
- Asistir proyectos para el desarrollo comunitario y gestionarlos.

Art.12 : Del Korepoti(tesorero)

- Asisitir a la asamblea comunale.
- Controlar debidamente todo lo relacionado con el motivo de los fondos pertenecientes a la comunidad.
- Llevar libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido.
- Erogar gastos para compras y pagos previa autorización de las autoridades o a la asamblea comunal.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 03-05-2012 ESTHER ANGÉLICA LÓPEZ  
Técnico Intermedio  
Departamento Despacho  
Ministerio de Desarrollo Social



- Informar periódicamente al directorio comunal y a la comunidad respecto al estado de cuenta de los fondos que obtenga y que genere la comunidad presentar el balance cuando el directorio y la comunidad así lo exija.

Firmar en forma conjunta con Mburuvicha guarazu y el segundla Mburuvicha michi, los giros y cheques, y toda orden de extracción de fondos, siempre que estos sean para el bien de la comunidad.

Art.13 VOCALES: Serán dos titulares y un suplente: y ejercerán, los siguientes deberes y atribuciones:

Asistirá a la asamblea de la comunidad obligatoriamente y a la reunión de la directiva comunal con voz y voto difundir y hacer conocer las convocatorias a asamblea que la directiva disponga.

Vocales suplentes: En caso de imposibilidad o ausencia de los vocales titulares tendrán los mismos derechos y atribuciones de los vocales titulares.

- Asistir a la asamblea de la comunidad obligatoriamente y a la reunión de la directiva comunal con voz y voto.

- Difundir y hacer conocer las convocatorias a asambleas de la directiva disponga.

Fiscalizador suplente: En caso de imposibilidad o ausencia del vocal titular tendrán los mismos derechos y atribuciones del vocal titular.

De la elección de los miembros de la directiva comunal-

Art.15 Modalidades de elección: La Asamblea podrá elegir a su representante mediante 3 modalidades: por aclamación. Voto cantado (son formas de elección tradicionales del pueblo guaraní) o por voto secreto.

La Elección de la directiva comunal se llevará adelante mediante asamblea comunal y se los recocera como ganador al que logre %50 mas uno de los votos que reciba.

Art.16 Cesantia en el cargo: Los miembros de la directiva comunal cesaran en su cargo cuando por caso de enfermedad o fallecimiento ya no puedan ejercer sus funciones: cuando renuncien voluntariamente a sus funciones la asamblea comunal esta. Podrá ser oral o escrita: cuando la asamblea pierda confianza en sus representantes, podrá facilitar la renuncia de los mismos: cuando los representantes de la comunidad sean sorprendidos infraganti, en echos delictivos o de corrupción que afecten directiva o indirectamente a la comunidad: cuando comenten malversaciones de fondos, con los recursos económicos de la comunidad-

#### TITULO 4

##### De la asamblea comunal o Ñemboati

De la convocatoria

Art.17 La directiva comunal convocara a asamblea comunal con fecha de anticipación de por lo menos 7 días.

Del carácter de la asamblea comunal.

Art.18 La asamblea comunal se presenta con dos características:

La Asamblea comunal ordinaria y la asamblea comunal extraordinaria.

La asamblea comunal ordinaria se llevaran 4 asambleas al año, con su frecuencia de tres meses cada uno y contará con la participación de %50 mas unos de sus miembros para que tenga validez serán de carácter informativo y resolutive.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

02-05-22

ESTHER ANGÉLICA LÓPEZ  
Ejecutiva Intermedio  
Departamento Despacho  
Ministerio de Desarrollo Social



La Asamblea comunal extraordinaria se llevara adelante cuando surja alguna necesidad inesperada y esta deba resolverse de manera rápida, podrá ser en cualquier época de año: tendrá carácter informativo, consultivo y resolutivo. Debera contar con la participación del %50 de sus miembros.

#### TITULO 5

De los miembros de la comunidad, deberes y obligaciones.

Expulsion contribución de los miembros.

Art.19 Podran ser miembro de la comunidad todas aquellas personas, hombre y mujeres de origen nativo guaraní o descendientes, habitantes y no habientes del idioma guaraní y/o de origen hasta las tercera generación, a partir de los 18 años. No deberán tener cuentas pendientes con otras comunidades ni tener proceso judicial en su contra. No podrán ser miembros de la comunidad aquellas personas que no pertenezcan al grupo étnicos guaraní o que la asamblea determine.

De los deberes y obligaciones

Art.20 Seran sus deberes y obligaciones de los comunitario. .

- Cumplir y hacer los estatutos de la comunida. .
- Asistir obligatoriamente a la asamblea comunales. .
- Mantener buenas conductas dentro y fuera de la comunidad. .
- Aportar enocticamente a la comunida cuando la asamblea comunal lo determine. .
- Ayudar en los trabajos de la comunidad considere optimos para la misma. . .
- Cumplir y hacer cumplir con las sanciones que le impongan la asamblea cuando este incurra en actos que vallan en contra de las personas y de la comunidad. . .
- Exigir informes a la directiva cuando asi lo considere necesario.

De la expulsión

Art.21 Seran expulsados de la comunidad aquellos comunitario que lleven una vida que atente contra la armonía y la paz de la personas y la comunidad. Ademas todas personas que no cumplan con los estipulados en los artículos 19 y 21 del presunto estatuto y/o todo el presente comunal.

De la contribución de los miembros

Art.22 :Todos los comunarios ostan obligados a dar una cuota mensual a la comunidad. Por concepto de membresia u otra que la asamblea considere necesario. Para eelo la asamblea resolverá el monto que cada comunario deberá entregar a la directiva.

#### TITULO 6

De la propiedad de la tierra

Art.23 : La propiedad o tenencia de la tieera es estrictamente de carácter comunal, divididos en parcelas o lotes comunales.

Art.24: Queda prohibida toda venta a personas ajenas de la comunidad, cuando por cualquier razón a algún comunario decida dejar, la comunidad, avisar por escrito a la directiva. haciendo notar el tiempo que se ausentara de la misma. Si esta pasara la fecha de plazo o no renueva su permiso, llegando de ausencia por mas de dos

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 03-05-22

ESTHER ANBÉLICA LÓPEZ  
Técnica Intermedio  
Departamento Despacho  
Ministerio de Desarrollo Social



años, la comunidad se hará cargo de los lotes y los pondrá a disposición de otros comunarios de origen guaraní o descendiente y lo que decida la asamblea.

Art.25: el comunario podrá vender las reformas echasen el lote, y retirarse de la comunidad siempre y cuando el nuevo comunario y la venta sean aceptada por la asamblea comunal : En ningún caso dicha venta se la hará a personas que no pertenecen al pueblo guaraní, Si esto ocurriese la asamblea comunal tendrá la facultad de anular dicha venta.

Es dado en la comunidad "Cuña Homano" (Mujer guaraní muerta) Localidad de Tartagal Depto. San Martín Provincia de Salta a los 16 días del mes de Septiembre del año 2018 Para Constancia en señal de conformidad abajo firman los presentes :

Tesorera  
*Marta Sili*

Comunidad  
Cuña Muerta 2 - Km. 1-179  
Circ. Municipal de Tartagal - Depto. San Martín  
P. 1109  
Tartagal - Salta

*Antonio...*  
SAN MARTÍN  
D.N.I. 8.416.337  
CARGO  
ABUNDICHA GONZALEZ  
Circ. Yarewala Pava  
Cuña Muerta - Km. 1-179

*Francisco Castillo*  
Francisco Castillo  
2  
Circ. Municipal de Tartagal - Depto. San Martín  
P. 1109  
Tartagal - Salta

*Mónica Vélez*  
Mónica Vélez  
SECRETARÍA  
Comunidad Cuña Muerta 2 - Km. 1-179  
de Tartagal - Depto. San Martín  
P. 1109  
Tartagal - Salta

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA... 08.09.22

ESTHER ANGÉLICA LÓPEZ  
Tercera Encargada  
Departamento Despacho  
Ministerio de Desarrollo Social